



República de Colombia
Secretaría General – Tribunal Superior de Distrito Judicial de Yopal
Notificación por estado – Civil, Laboral, Familia

Estado Número 53

19 de abril de 2021

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACION	FECHA DE PROVIDENCIA
Laboral Ordinario 2017-00196	Raúl Dueñas Rivera	Félix Antonio Gil Romero, Claudia Sandra Morales Díaz	Revocar el auto recurrido de 1 de octubre de 2020 proferido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey.	16 de abril de 2021
Civil Restitución de inmueble arrendado 2018-00080	Portes De Colombia S.A.	Fabio Hernando Méndez Almonacid	Se acepta el desistimiento del recurso de apelación	16 de abril de 2021
Laboral Ordinario 2019-00263	Martha Nelly Galindo López	Colpensiones, Porvenir	No conceder el recurso de casación presentado por la parte demandada Porvenir S.A.	16 de abril de 2021
Laboral Ordinario 2019-00278	Julio Cesar Angarita Preciado	Colpensiones, Porvenir	No conceder el recurso de casación presentado por la parte demandada Porvenir S.A.	16 de abril de 2021
Laboral Ordinario 2019-00285	Jorge Alberto Hernández Alzate	Colpensiones, Porvenir	No conceder el recurso de casación presentado por la parte demandada Porvenir S.A.	16 de abril de 2021
Laboral Ordinario 2019-00294	Víctor Manuel Trujillo Aponte	Colpensiones, Porvenir	No conceder el recurso de casación presentado por la parte demandada Porvenir S.A.	16 de abril de 2021
Laboral Ordinario 2019-00296	Jesús Torres Silva	Colpensiones, Porvenir	No conceder el recurso de casación presentado por la parte demandada Porvenir S.A.	16 de abril de 2021
Laboral Ordinario 2019-00325	Publio Cárdenas Gualteros	Colpensiones, Porvenir	No conceder el recurso de casación presentado por la parte demandada Porvenir S.A.	16 de abril de 2021
Laboral Ordinario 2019-00335	Blas Antonio Sáenz	Colpensiones, Porvenir	No conceder el recurso de casación presentado por la parte demandada Porvenir S.A.	16 de abril de 2021
Laboral Ordinario 2020-00012	Luis Guillermo Pinto Duran	Colpensiones, Porvenir	No conceder el recurso de casación presentado por la parte demandada Porvenir S.A.	16 de abril de 2021

Para notificar debidamente a las partes, se fija el presente estado electrónico en la página del Tribunal, hoy 19 de abril de 2021 a las 7:00 a.m. en razón a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con el fin de evitar la propagación del Virus denominado COVID-19. **NOTA:** Se implementa el trámite en segunda instancia de manera virtual para los procesos de la jurisdicción ordinaria en las especialidades Civil, Laboral y Familia, con las modificaciones en cuanto a procedimiento para el trámite del recurso de apelación.

En materia Civil y Familia, la sustentación del recurso de apelación se deberá hacer **por escrito**, en los términos de que trate el artículo 14 del Decreto 806. Surtido el traslado al no recurrente, la Sala proferirá sentencia **por escrito**. En materia laboral, los alegatos del recurrente y no recurrente se presentarán **por escrito** en los términos del artículo 15. La sentencia se proferirá **por escrito**.

De todo escrito y sus anexos dirigidos al Tribunal y con destino a un proceso, se debe remitir copia a las demás partes procesales “simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial”. Artículo 3 – inciso primero. En materia Penal, las audiencias de lectura de fallo se realizarán de manera virtual, salvo circunstancias absolutamente excepcionales, donde se realizará de manera presencial en la sala correspondiente de la corporación.

Las notificaciones y traslados se continuarán realizando por medio de la página web de la Rama Judicial. Secretaría del Tribunal Superior de Yopal: sectsyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co



República de Colombia
Secretaría General – Tribunal Superior de Distrito Judicial de Yopal
Notificación por estado – Civil, Laboral, Familia

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACION	FECHA DE PROVIDENCIA
Laboral Ordinario 2020-00020	Esther Rubiela Lavad García	Colpensiones	No conceder el recurso de casación presentado por la parte demandada Porvenir S.A.	16 de abril de 2021
Laboral Ordinario 2020-00023	Carlos Alberto Dávila Rojas	Ericincol Servicios de Ingeniería para Colombia S.A.S	Previo a resolver se ordena se surta el traslado a las partes.	16 de abril de 2021
Laboral Ejecutivo 2020-00066	Edith Arelis Rincón Becerra	Corporación Mi I.P.S. Llanos Orientales	Confirmar los autos recurridos por la parte demandada.	16 de abril de 2021
Laboral Ordinario 2020-00272	Johon Helber Ponguta Achagua	Servifood Llano Grande S.A.S	Revocar el auto recurrido de 3 de diciembre de 2020 proferido por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Yopal.	16 de abril de 2021



Para notificar debidamente a las partes, se fija el presente estado electrónico en la página del Tribunal, hoy 19 de abril de 2021 a las 7:00 a.m. en razón a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con el fin de evitar la propagación del Virus denominado COVID-19. **NOTA:** Se implementa el trámite en segunda instancia de manera virtual para los procesos de la jurisdicción ordinaria en las especialidades Civil, Laboral y Familia, con las modificaciones en cuanto a procedimiento para el trámite del recurso de apelación.

En materia Civil y Familia, la sustentación del recurso de apelación se deberá hacer **por escrito**, en los términos de que trate el artículo 14 del Decreto 806. Surtido el traslado al no recurrente, la Sala proferirá sentencia **por escrito**. En materia laboral, los alegatos del recurrente y no recurrente se presentarán **por escrito** en los términos del artículo 15. La sentencia se proferirá **por escrito**.

De todo escrito y sus anexos dirigidos al Tribunal y con destino a un proceso, se debe remitir copia a las demás partes procesales “simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial”. Artículo 3 – inciso primero. En materia Penal, las audiencias de lectura de fallo se realizarán de manera virtual, salvo circunstancias absolutamente excepcionales, donde se realizará de manera presencial en la sala correspondiente de la corporación.

Las notificaciones y traslados se continuarán realizando por medio de la página web de la Rama Judicial. Secretaría del Tribunal Superior de Yopal: sectsyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co